



## Ayuntamiento de Alcalá la Real

**Expediente nº 1890/2020  
(2303/2020 GEST)**

### ANUNCIO

**Mediante Decreto de la Alcaldía núm. 165/2021, de 27 de enero de 2021, se ha resuelto lo que sigue:**

“Visto el Decreto de la Alcaldía 1102/2020, de 29 de junio, por el que se aprobó la convocatoria del proceso selectivo para cubrir con carácter interino, por el sistema de concurso-oposición y tramitación de urgencia, de una plaza de Técnico Superior, perteneciente a la Escala de Administración Especial (denominación del puesto, Jefe de Personal y RR.HH, identificación del puesto RH01), vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación Local.

Visto que, mediante Decreto de la Alcaldía 2512/2020, de 19 de diciembre, se aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos y se fijó la fecha del primer ejercicio de la fase de oposición; publicándose anuncio en el tablón de anuncios en sede electrónica

Realizada la primera prueba el pasado 13 de enero de 2021 y tras el anuncio del resultado de la misma y designación de fecha del ejercicio práctico de la fase de oposición, por los aspirantes, Don Jorge Contreras Cano y Don Lázaro Díaz Valdivia, se presentan sendos escritos de reclamación solicitando que se deje sin efecto el primer ejercicio y se suspenda la realización de la segunda prueba programada para próximas fechas

Resultando que en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se regulan los supuestos en los que, tras la interposición de un recurso, se puede proceder a la suspensión del acto impugnado.

Ponderado el perjuicio que se ocasionaría con la suspensión al interés público o a terceros y a los recurrentes, estimando que los perjuicios con respecto a los recurrentes y a terceros sería de difícil reparación, en el supuesto de que se continuara con el proceso selectivo, ya que la terminación del mismo podría hacer perder la finalidad legítima del recurso, por lo que la no resolución del recurso podría frustrar el esfuerzo y expectativas de los aspirantes y que por la Administración convocante, se considera que es globalmente más conveniente la certeza en el desarrollo y resultado final del proceso selectivo que la alternativa de su continuación, y acordar la suspensión no puede considerarse contrario al interés público

Considerando la premura para la estudio y examen de las alegaciones antes de la fecha indicada para el ejercicio práctico, previsto para el día 29 de enero, se estima la conveniencia de la aplicación de la medida cautelar de

**Ayuntamiento de Alcalá la Real**

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000.



Cód. Validación: 9L2ELEPEM3A2TDQHSKT3Y6E9 | Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



## Ayuntamiento de Alcalá la Real

---

suspensión solicitada; además se debe de traer a colación la doctrina invocada por la STS de fecha 29 de mayo de 2020, por la [que](#), aunque se refiere solo a los actos de naturaleza tributaria tiene unos fundamentos fácilmente trasladables a otro tipo de actos administrativos y es la declaración de que, pese a no haberse solicitado la suspensión de la ejecutividad del acto al interponer recurso potestativo de reposición, la Administración no puede ejecutar el acto hasta su resolución

Por cuanto antecede y por las causas anteriormente expuestas, esta Alcaldía en el ámbito de las competencias que le son conferidas por la legislación de régimen local, en concreto, en su artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **HA RESUELTO:**

Primero.- Que se suspenda el proceso selectivo hasta tanto se proceda a la resolución de las reclamaciones interpuestas y se ordene la continuación del proceso selectivo

Segundo.- Publíquese anuncio en el tablón de edictos sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real y notifíquese a los reclamantes.

Lo mando y firmo, en Alcalá la Real, en la fecha de la firma electrónica al margen indicada”.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- Antonio Marino Aguilera Peñalver

---

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000.



Cód. Validación: 9L2ELEPEM3A2TDQH8KT3Y0E9 | Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2